



# MUNICIPALIDAD DE CARMELO PERALTA

XVII Departamento – Alto Paraguay

Tel.: (021) 450733 - Email: [municarmeloperalta@gmail.com](mailto:municarmeloperalta@gmail.com)  
Avenida Costanera – Carmelo Peralta



RESOLUCIÓN I.M N° 75 /2024

**POR LA CUAL, LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE CARMELO PERALTA ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACION POR MENOR CUANTIA NACIONAL (MCN) N° 04/2024 "ADQUISICION DE MOBILIARIOS PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE CARMELO PERALTA. - ID N° 452277."**

*Carmelo Peralta, 30 de agosto de 2024.*

VISTO: Los antecedentes del llamado de referencia.-----

**CONSIDERANDO: QUE**, conforme a la Ley 3.966/10 "ORGANICA MUNICIPAL", Art. 51, Inc. j) Son atribuciones del Intendente dictar las resoluciones para efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas y realizar las adjudicaciones.-----

**Que**, dando cumplimiento a las disposiciones de la Ley N°7021/22 de Suministro y Contrataciones Públicas, Artículo 55.- **Adjudicación**. Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas.

La autoridad competente de la convocante será quien resuelva la adjudicación en un plazo que no deberá exceder de 20 (veinte) días corridos contados a partir del día siguiente del acto de apertura de ofertas, en el caso de licitaciones públicas y de 10 (diez) días corridos en las licitaciones de menor cuantía. Este plazo podrá ser prorrogado por un plazo igual, por única vez. Transcurrido dicho plazo, los oferentes tendrán derecho a retirar su oferta sin consecuencia alguna para los mismos. La Máxima Autoridad Institucional o a quien ésta delegue se pronunciará mediante resolución.

La convocante deberá notificar el resultado de la adjudicación del procedimiento de contratación a cada uno de los participantes de conformidad a lo establecido en el reglamento. En sustitución de dicha notificación, la convocante podrá optar por dar a conocer el resultado de la adjudicación en acto público, debiendo constar lo actuado en un acta que firmarán los asistentes que lo deseen. Las formalidades del acto público de notificación deberán indicarse expresamente en las bases de la contratación.

Que, en el Decreto 9823/23 en su Art. 55 establece Evaluación de Ofertas- Procedimiento de evaluación. La convocante evaluará las ofertas presentadas según el criterio de evaluación utilizado: B. Evaluación basada únicamente en precio

1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación o que dicha documentación sea insatisfactoria.
2. Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda.
3. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la contratación.
4. Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más b a y propuesta para la adjudicación.
5. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente.

Que, de acuerdo a las evaluaciones realizadas surge que la oferta de la empresa considerada con mejor precio, corresponde a la empresa LIIG Emprendimientos de Luis González Salinas con cédula de identidad N°4.662.315 la misma REUNE TODAS LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS EXIGIDAS EN EL PLIGO DE BASES Y CONDICIONES, siendo además solvente y se encuadra dentro de las previsiones presupuestarias del presente proceso de referencia.

Que, el comité de evaluaciones ajustándose a los criterios establecidos en la Ley N°7021/22 y su decreto reglamentario 9823/23 sugiere SALVO MEDIDA DE MEJOR PROVEEDOR Y PARECER DE LA MAXIMA AUTORIDAD, recomienda la adjudicación de esta contratación a la firma **GRUPO L&J** de Marcos Antonio López García con RUC 3225056-8, por un monto total de Gs. 41.068.000 (Guaraníes Cuarenta y un millones sesenta y ocho mil)

**POR TANTO**, y en uso de sus atribuciones legales,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARMELO PERALTA**

**RESUELVE:**

**Art. 1°.-ADJUDICAR** a la firma **GRUPO L&J** de Marcos Antonio López García con RUC 3225056-8, por un monto total de Gs. 41.068.000 (Guaraníes Cuarenta y un millones sesenta y ocho mil) para el **LLAMADO A LICITACION POR MENOR CUANTIA NACIONAL (MCN) N° 04/2024 "ADQUISICION DE MOBILIARIOS PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE CARMELO PERALTA. - ID N° 452277."**

**Art. 2°.-AUTORIZAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones- UOC a elaborar contrato derivado de la adjudicación establecida en el Art.1 de la presente resolución.

**Art. 3°.- NOTIFICAR** a todos los oferentes participantes.-----

**Art. 4°.- COMUNICAR** a donde corresponda y cumplido archivar.-----



SECRETARIO RAFAEL ROMERO  
Secretario General



SIDYERIO ADORNO  
Intendente Municipal